

El Colegio Mexiquense, A. C.



LINEAMIENTOS NORMATIVOS DE DIPLOMADOS

19 DE MARZO DE 2002

I. Disposiciones generales.

1. Los diplomados, son programas curriculares que estructuran unidades de enseñanza-aprendizaje sobre un tópico determinado, garantizando la adquisición o el desarrollo de conocimientos teóricos y/o prácticos; teniendo como objetivo que el alumno profundice, amplíe, complemente, actualice y en general que profesionalice su conocimiento. Responde a necesidades concretas y se programan según los requerimientos y demandas de educación.
2. El diplomado será acreditado únicamente con el diploma correspondiente, el cual se otorgará cuando se hayan cubierto todos los requisitos mencionados en los presentes lineamientos y en la documentación específica de cada programa. Tendrá validez curricular.
3. El diseño de un diplomado, así como la ejecución del plan de estudios corresponde a los centros, programas interdisciplinarios, coordinaciones o unidades de la institución, o quien determine la presidencia de El Colegio. En todos los casos, los diplomados deberán ser dictaminados formalmente por la Coordinación de Docencia y aprobados por la Junta de Gobierno antes de su ejecución.

II. De la estructura y funcionamiento.

4. El plan de estudios del diplomado deberá contener:
 - a) Nombre y objetivo.
 - b) Fundamentación.
 - c) Perfiles de ingreso y egreso de los alumnos.
 - d) Perfiles de los docentes.
 - e) Estructura curricular y plan de estudios.
 - f) Duración.
 - g) Mecanismos de evaluación.
5. El plan de estudios contemplará tres tipos de perfiles:
 - a) El de ingreso, que tomará en cuenta los requisitos que deben cumplir y la preparación básica que necesitan los participantes para ser incorporados al programa respectivo.
 - b) El del egresado, que definirá las características, conocimientos, habilidades y actitudes que han de alcanzar quienes concluyan el Diplomado.
 - c) El del docente, que determinará el grado de dominio requerido en su rama de conocimiento, su preparación y experiencia docente.

6. La estructura curricular del plan de estudios contendrá los objetivos generales del programa, los relativos a asignaturas o módulos, el contenido de cada asignatura y/o módulo, incluyendo método(s), pedagógico(s), forma(s) de evaluación, bibliografía, materiales requeridos y carga horaria.
7. La duración mínima de un diplomado será de 100 horas. La duración máxima será determinada según las circunstancias de cada programa.
8. Cada programa hará explícitos los procedimientos y criterios que permitan su evaluación permanente e integral, con el propósito de actualizar su contenido, de acuerdo con los avances científicos, técnicos y didácticos, así como los requerimientos del contexto social.
9. Los programas de diplomado se organizarán por asignaturas y/o módulos y sus contenidos podrán ser teóricos, teórico-prácticos o prácticos, independientemente de sus técnicas pedagógicas, las cuales pueden ser mediante la exposición del profesor, discusión grupal, práctica profesional, análisis de casos, talleres, desarrollo experimental, entre otros.
10. Los programas de asignatura o módulos deberán contener los siguientes elementos:
 - a) Título, clave, duración y ubicación dentro del mapa curricular del diplomado.
 - b) Justificación del contenido de las asignaturas o módulos.
 - c) Objetivos pedagógicos.
 - d) Contenido por sesión.
 - e) Formas de aprendizaje.
 - f) Criterios y procedimientos de evaluación especificando:
 - Tipos y formas de exámenes.
 - Características y dimensión de ensayos.
 - Otros métodos y procedimientos para acreditar contenidos.
 - g) Currículas de los docentes.
 - h) Bibliografía básica y complementaria.
11. El diplomado, desde su diseño, estará a cargo de un coordinador nombrado por la presidencia de la institución; será responsable de la operación, desarrollo, adecuada culminación y evaluación del diplomado y deberá reunir los requisitos que se mencionan en el punto 12 del presente.
12. Los programas de estudio, así como las asignaturas y/o módulos, estarán a cargo de personal académico del Colegio o externos a éste, debiendo cumplir con los siguientes requisitos:
 - a) Tener título profesional o experiencia, no menor de tres años, en el tema asignado.

- b) Demostrar capacidad de organización, conducción y desarrollo del programa, asignatura y/o módulo asignado.
13. Para acreditar un diplomado, el participante deberá cumplir con una asistencia mínima del 90%, obtener una calificación promedio general no menor de ocho puntos en una escala de cero a diez y cumplir con los requisitos administrativos establecidos.
 14. El Colegio Mexiquense no establecerá compromiso alguno con los alumnos que no cumplan con los requisitos establecidos para obtener el diploma.
 15. La documentación relativa a las calificaciones y asistencia de los participantes, deberá ser entregada por el docente que imparte la asignatura o módulo, al Coordinador del Diplomado, quien llevará un registro detallado y actualizado de dicha información. Esta información deberá ser remitida semanalmente a la Coordinación de Docencia para revisión, certificación y control escolar.
 16. La propuesta del plan y programa de estudio del diplomado, será integrada por el coordinador del mismo y avalada por el Coordinador de Investigación, centro, programa interdisciplinario, coordinación o unidad correspondiente, quien la turnará a la Coordinación de Docencia para su dictaminación formal y registro; las iniciativas externas a las áreas mencionadas se turnarán directamente por el Coordinador del Diplomado. Los dictámenes deberán considerar:
 - a) La calidad de la propuesta, medida por su estructura, contenidos, personal académico involucrado y bibliografía considerada;
 - b) La pertinencia del tema y cada uno de sus contenidos de acuerdo con el estado de conocimiento en la materia y/o las necesidades y prioridades sociales sobre el tema.
 - c) La autonomía financiera del programa y los requisitos académico-administrativos propuestos. La Coordinación de Docencia turnará las propuestas dictaminadas a la Presidencia de la institución para su aprobación.
 17. Para realizar el dictamen a que se hace referencia en el punto 16, el Coordinador del Diplomado, deberá presentar la propuesta preliminar a la Coordinación de Docencia, quien hará las observaciones que considere pertinentes, atendiendo a las disposiciones normativas. Una vez acatadas las recomendaciones de la Coordinación de Docencia, el Coordinador de Diplomado presentará en definitiva, la propuesta para la elaboración del dictamen respectivo. La propuesta dictaminada por el Coordinación de Docencia, se pondrá a consideración del Presidente de El Colegio, quien decidirá sobre la impartición del Programa de Diplomado.

18. Todo cambio en el contenido académico general del Diplomado, deberá ser propuesto por el Coordinador del Programa y aprobado por la Coordinación de Docencia, de acuerdo con los criterios establecidos en el punto 16.

III. De la obtención del diploma.

19. Para que el participante obtenga el diploma, deberá cumplir previamente con todos los requisitos, académicos, administrativos y financieros, estipulados en los presentes lineamientos y en la normatividad aplicable. Corresponde a la Coordinación de Docencia certificar lo anterior, autorizar la lista correspondiente, expedir los diplomas y turnarlos a la presidencia para su firma.
20. Concluidas las actividades académicas de cada asignatura y/o módulo y al término del programa, el Coordinador del Diplomado deberá proporcionar a la Coordinación de Docencia lo siguiente:
- a) Relación de participantes, especificando la precedencia de éstos.
 - b) Lista de asistencia.
 - c) Resultado de las calificaciones obtenidas por los participantes, certificado por la firma del instructor y el Coordinador del Diplomado.
21. El diploma tendrá el formato autorizado por la Presidencia y será firmado por el Presidente de El Colegio Mexiquense. La Coordinación de Docencia elaborará la constancia de estudios donde se registrará la currícula del diplomado, indicando la duración en horas de cada curso y los resultados asignados con la calificación parcial y total con la firma del Coordinador de Docencia que lo avale. Asimismo, se anotará el número de registro del diploma, el del expediente del participante y el número del diploma expedido.
22. El formato del diploma, al que se refiere el artículo anterior, deberá contar con el encabezado, que se redactará de la siguiente manera: “El Colegio Mexiquense A.C., a través de” especificando a continuación el nombre del área institucional organizadora. En caso de que exista colaboración con otra institución u organismo, se escribirá “en colaboración con” (nombre de la institución u organismo). Cuando existan varias dependencias o instituciones organizadoras se elegirá el centro o programa que fue sede: “otorga el Diploma” (nombre del Diplomado), “a:” nombre del participante. Se anotará la fecha de expedición y el número total de horas del diplomado.

IV. Vigencia del diplomado.

23. El diplomado quedará registrado en la Coordinación de Docencia y su continuidad dependerá de los resultados de la evaluación integral que esta dependencia conducirá con la colaboración del Coordinador del Programa. La evaluación considerará lo siguiente:
- a) Opinión individual y anónima de cada participante sobre cada asignatura y/o módulo, así como del programa en general, el personal académico, la coordinación del diplomado, la bibliografía y los materiales recibidos, así como los apoyos y servicios de la institución y costos del programa.
 - b) Opinión individual del personal académico sobre los participantes, la coordinación del diplomado, y sobre los apoyos y servicios de la institución.
 - c) Opinión de la Coordinación de Docencia sobre las evaluaciones de participantes y personal académico y los resultados financieros finales.
 - d) Opinión y evaluación conjunta de las Coordinaciones de Investigación y de Docencia sobre los resultados académicos del diplomado.

Como producto de lo anterior, se elaborará el dictamen correspondiente con las propuestas de modificaciones que deberá sufrir la propuesta original.

24. Con base en el dictamen de evaluación, el Presidente autorizará la continuidad del diplomado o su cancelación.

V. Financiamiento.

25. El Diplomado deberá ser autofinanciable. En caso contrario corresponderá al Presidente determinar el monto del subsidio correspondiente.
26. Los ingresos derivados de un Diplomado serán depositados y administrados por la Coordinación de Administración y Finanzas de El Colegio de acuerdo a la normatividad vigente.
27. El participante que cause baja en un diplomado, no tendrá derecho a que se le sean devueltos los pagos realizados.
28. El participante tendrá derecho al reembolso total o proporcional de los montos pagados, en el caso de que el diplomado no se realice o sea suspendido una vez iniciado.
29. La Coordinación de Administración y Finanzas deberá informar regularmente a la Coordinación de Docencia y a la Coordinación del Diplomado sobre el estado que guarda la situación financiera -ingresos y gastos- del diplomado.

Transitorios.

Primero.- Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente en que sea aprobado por la Junta de Gobierno de El Colegio.

Segundo.- Los presentes lineamientos se darán a conocer a la comunidad de El Colegio a través de publicación especial que para tal efecto se emita.

Tercero.- Lo no previsto en estos lineamientos, se resolverá conforme a lo dispuesto por el Reglamento Interior de El Colegio Mexiquense, en el Reglamento Escolar, en los acuerdos de la Junta de Gobierno y en los acuerdos de la Presidencia.